



Radicado: S 2023060085702

Fecha: 14/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE
ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO RURAL DEL
MUNICIPIO DE URRAO”**

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018 y las Resoluciones 1149 de 2021, 388 del año 2020 y 509 de 2020 expedidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El Artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC –.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, Resoluciones, Manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio de 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

Por disposición del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de forma

"....."

urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del Artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el "Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles.

El municipio de Urrao, se encuentra incurso en el término de Ley, para llevar a cabo el proceso de actualización parcial de la formación del catastro del sector rural, específicamente en las veredas: PENDERISCO ARRIBA, SANTA ISABEL, LLANO GRANDE, SAN JOAQUIN, SANTA ANA, AGUAS CHIQUITAS, LA DESPENSA, SANTA CATALINA, LA CARTAGENA, SAN CARLOS, AGUACATES, ARENALES, QUEBRADONA, LAS MERCEDES, PRINGAMOSAL, EL HATO, LA PRIMERA, EL PORVENIR, EL SALVADOR, SAN JOSÉ, SAN JOSE MONTAÑITAS, SAN AGUSTIN, EL VOLCÁN, LA MAGDALENA, OROBUGO ALTO, LA MATANZA, CHAQUE, LA FLORIDA, EL INDIO, LA LUCIA, LA ANÁ, EL CHUSCAL, GUAPANTAL, EL PASO, EL SALADITO, LA VENTA, LA HONDA, SAN VIDAL, QUEBRADA EL SALADO, SAN LUIS, OROBUGO MEDIO, EL NARCISO, EL TOPACIO, GUAYABALA, OROBUGO ABAJO, LA LOMA, SABANAS, EL ESCOBERO, LOS ANIMES, EL BRECHONCITO, SAN FERNANDO, LA LINDA, SAN MATÍAS, LOS BARRANCOS, SAN RAFAEL, SAN BARTOLO, SAN JOSE, LA CLARA, EL MARAVILLO, LOS QUEMADOS, SAN ANTONIO.

De conformidad con la Resolución 1149 de 2021, por la cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – actualiza la reglamentación técnica para esta clase de proceso, en el Capítulo II – Artículo 5 – dispone que, para su comienzo, requiere de la promulgación de la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación del proceso en las zonas a actualizar; acto administrativo que es de carácter general y que debe ser publicado.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral parcial para el sector Rural del municipio de Urrao, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, la iniciación de la actualización parcial de la formación del catastro del sector rural, específicamente en las veredas: PENDERISCO ARRIBA, SANTA ISABEL, LLANO GRANDE, SAN JOAQUIN, SANTA ANA, AGUAS CHIQUITAS, LA DESPENSA, SANTA CATALINA, LA CARTAGENA, SAN CARLOS, AGUACATES, ARENALES, QUEBRADONA, LAS MERCEDES, PRINGAMOSAL, EL HATO, LA PRIMERA, EL PORVENIR, EL SALVADOR, SAN JOSÉ, SAN JOSE MONTAÑITAS, SAN AGUSTIN, EL

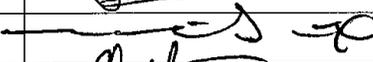
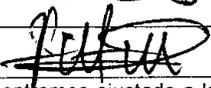
"....."

VOLCÁN, LA MAGDALENA, OROBUGO ALTO, LA MATANZA, CHAQUE, LA FLORIDA, EL INDIO, LA LUCIA, LA ANÁ, EL CHUSCAL, GUAPANTAL, EL PASO, EL SALADITO, LA VENTA, LA HONDA, SAN VIDAL, QUEBRADA EL SALADO, SAN LUIS, OROBUGO MEDIO, EL NARCISO, EL TOPACIO, GUAYABALA, OROBUGO ABAJO, LA LOMA, SABANAS, EL ESCOBERO, LOS ANIMES, EL BRECHONCITO, SAN FERNANDO, LA LINDA, SAN MATÍAS, LOS BARRANCOS, SAN RAFAEL, SAN BARTOLO, SAN JOSE, LA CLARA, EL MARAVILLO, LOS QUEMADOS, SAN ANTONIO.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Alejandro Ruiz Monsalve – Profesional Universitario – Contratista – Gerencia de Catastro		01/08/2023
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro		01/08/2023
Revisó:	Juan Felipe Prieto Ruiz – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro		01/08/2023

Los de arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.